

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-245/2025.

PERSONA QUEJOSA: ANASTACIO SALMERÓN FRANCISCO.

PERSONAS DENUNCIADAS: MIRNA CLEOTILDE RAMOS VARGAS Y LILIA ENEIDY CASTRO RAMOS

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Desechamiento**, emitido por la CNHJ, de fecha **17 de septiembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 19 de septiembre de 2025**.



**Iván Ruiz García.
Secretario Ponencia I**

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-245/2025.

PARTE ACTORA: ANASTACIO SALMERÓN FRANCISCO.

PARTE ACUSADA: MIRNA CLEOTILDE RAMOS VARGAS Y LILIA ENEIDY CASTRO RAMOS.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta CNHJ determina el desechamiento del escrito de queja, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 19 de agosto de 2025² a las 22:32 horas, fue recibido mediante correo electrónico escrito de queja signado por el **C. Anastacio Salmerón Francisco**.

SEGUNDO. Que, conforme a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, **se estimó**

¹ En adelante, CNHJ, Comisión y/o Comisión Nacional.

² En adelante, todas las fechas son del año 2025, salvo indicación contraria.

³ En adelante, Reglamento de la CNHJ.

procedente prevenir a la parte actora mediante acuerdo de fecha 10 de septiembre, el cual le fue notificado por correo electrónico, conforme al inciso a) del artículo 60 del Estatuto de morena, en concordancia con el artículo 12, inciso a) del Reglamento de la CNHJ, en fecha 12 de septiembre a las 19:37 horas.

TERCERO. Este Órgano Jurisdiccional estima que el escrito de queja presentado debe ser desechado en razón de las siguientes consideraciones y fundamentos:

1. Que, el Acuerdo de Prevención **fue notificado el día 12 de septiembre a las 19:37 horas**, por lo que el plazo de 72 horas para desahogar la prevención contenida en dicho acuerdo transcurrió de **las 19:37 horas del día 12 de septiembre, a las 19:37 horas del 15 del mismo.**

2. Que, de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, **no se encontró promoción alguna** a nombre del **C. Anastacio Salmerón Francisco** dentro del plazo concedido.

3. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo de Prevención del 10 de septiembre y **se desecha de plano el escrito de queja interpuesto, por no cumplir con los requisitos de procedibilidad** a que hacen referencia los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, así como los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos 19 y 21, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. **Se desecha** el escrito de queja promovido por el **C. Anastacio Salmerón Francisco** en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. **Archívese** el expediente **CNHJ-GRO-245/2025** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

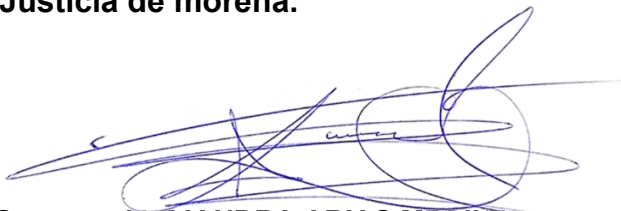
TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, **por un plazo de tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA